



Cerro Sombrero, 29 de mayo de 2018.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 244/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de Adquisición de rollos térmicos para impresora reloj control Escuela Cerro Sombrero, contratación directa a través de orden de compra: 3867-23-SE18.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 167 del 7 de marzo del 2017, que designa subrogancia de Alcalde.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre de 2016, que designa Subrogancia en la Dirección de Control.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera, a través del departamento de educación, solicitó adquisición de rollos térmicos para impresora del reloj control de Escuela Cerro Sombrero.
- 2) Que, el bien solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra g), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.*
- 5) Que, de acuerdo a lo solicitado, se requiere adquirir 60 rollos térmicos para ser utilizados en impresora del reloj de control asistencia a instalar en Escuela Cerro Sombrero.
- 6) Que, los rollos a adquirir complementan el sistema adquirido previamente según el convenio marco ID 3867-22-CM18. Además, los rollos deben ser compatibles con la impresora adquirida, por cuánto de esa manera se garantiza su funcionamiento y operación.
- 7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 8) Que, el proveedor COMERCIAL FIRST SPA, RUT 76.433.824-3 presentó una cotización por el valor de 60 rollos térmicos para impresora de reloj control.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que con fecha 29 de Mayo de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 131, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del presupuesto Educación imputando a la cuenta 22-04-009 INSUMOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS COMPUTACIONALES.

**DECRETO**

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de rollos térmicos para impresora de reloj control de Escuela Cerro Sombrero.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de rollos térmicos para impresora reloj control Escuela Cerro Sombrero", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:



**Términos de Referencia**

**Adquisición de rollos térmicos para impresora reloj control Escuela Cerro Sombrero**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
Rollo térmico para impresora de reloj biométrico X628c	60

**Monto y condiciones:**

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$99.960.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por el departamento de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

**Ejecución del contrato/servicio:**

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$99.960.- IVA incluido, a nombre de COMERCIAL FIRST SPA, RUT 76.433.824-3, para la adquisición de rollos térmicos para impresora de reloj control Escuela Cerro Sombrero.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroque la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 04, asignación 009, del presupuesto educación vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CRISTINA VARGÁS VIVAR**  
Secretaria Municipal



**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde Subrogante